

ben falta de dha Caxa de Vinos en las Tabernas de Reconocimiento al
 gano de la Caxa de Bodega que es para la Aduana de
 La Medina, el qual el espanto queda permitido en la Caxa antes
 al dia veinte y cinco el sepau recado al asin de Bodega
 Provincial y qualquiera de los de su oficio no de fueras
 para la entrada de los de fuera de esta Jurisdiccion y mas y
 deca antes de en que en que de Bodega no lo permit
 dan de denuncien lo que represente introducion de la Caxa
 de los Vinos en Bodega en esta Jurisdiccion y no permitiran la entrada
 lo que tambien para no denunciar no permitiran la entrada
 se ponga saue al nro de Millones y de la Puerta de Surra
 y de muelle para quando ay de entrar a venderse segun el
 dia señalado los dho Vinos de la Nueva Corcha de Publique

Y sup. al Sr. Alcaide Mayor en lo mande y entendiolo
 y dho Sr. mande se guarde y cumpla el offi de esta Caxa =

A

Doctores Don Pedro Juan
 de Torres y Puyol
 Don Matias de Aguirre

En la M. de N. S. de la Caxa de Bodega en veinte dias del mes de mayo de
 mill seiscientos y veinte se juntaron a su oficio ordinario y se dio el
 Jamant Abogado de la Caxa de Bodega y Alcaide de esta Caxa Pedro
 grande de Pedro Ronque de Jeli al dho Sr. don Juan de
 Torres Joseph de Bode Pedro grande de Bode y don Valles de Bode
 con don Juan de Bode y don Juan de Bode y don Juan de Bode
 y don Juan de Bode y don Juan de Bode y don Juan de Bode

